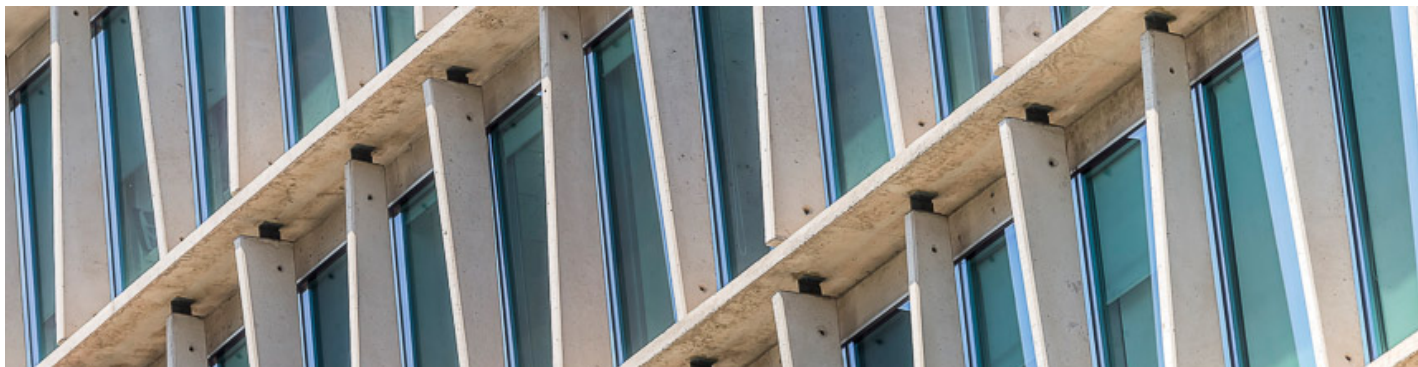


NEWSLETTER LABORAL



LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ESPECIALES EN CASO DE MUERTE GESTACIONAL O PERINATAL

Con fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.371, que establece acciones concretas de contención, empatía y respeto por el duelo de cada madre, u otra persona gestante, que hayan sufrido la muerte gestacional o perinatal, así como también para el padre o aquella persona significativa que la acompañe.

En concordancia con el alcance de la ley señalada, se modifica el Código del Trabajo en su artículo 66, de la siguiente manera:

1. Permiso en caso de fallecimiento de hijo:

En caso de muerte de un hijo, todo trabajador tendrá derecho a diez días corridos de permiso pagado. Este permiso será adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Hacemos presente que hasta ahora, el permiso en caso de muerte de hijo era por siete días corridos.

2. Permiso en caso de muerte de hijo en periodo de gestación:

En el caso de muerte de un hijo en período de gestación todo trabajador tiene derecho a siete días hábiles de permiso, adicional al feriado anual independientemente del tiempo de servicio.

Hasta ahora, el permiso en caso de muerte de un hijo en periodo de gestación era por tres días hábiles.

Hasta ahora, el permiso en caso de muerte de un hijo en periodo de gestación era por tres días hábiles.

3. Otros casos:

Los otros casos establecidos en dicha norma, esto es, en el evento de la muerte de cónyuge o conviviente civil, se mantiene el permiso de siete días corridos; y en caso de muerte del padre o de la madre del trabajador, por tres días hábiles.




CONTACTO:

CAMILO CORTÉS
socio

ccortes@corteszamora.cl

T. +56 2 26048650

www.corteszamora.cl



La Asimismo, no se ha modificado la oportunidad de ejercer este derecho, de modo, que estos permisos deben hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hace efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

4. Entrada en vigencia de la ley:

La ley entró en vigencia junto con su publicación en el Diario Oficial, esto es, el 29 de septiembre de 2021.

"LA RELACIÓN DIRECTA Y CERCANA CON NUESTROS CLIENTES NOS PERMITE OTORGAR UN SERVICIO PERSONALIZADO Y EXPEDITO, ATENDIENDO DE FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA SUS NECESIDADES".